

11

Oficio Nro. BCE-DRL-2014-0247-OF

Guayaquil, 13 de marzo de 2014

Asunto: Transferencia de acciones de la compañía Puerto Manaba S.A. en cumplimiento con la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999

Ingeniera
Maria Gloria Piedad Andrade Peñaherrera
Gerente General
PUERTO MANABA S.A. (PUMASA)
En su Despacho



De mi consideración:

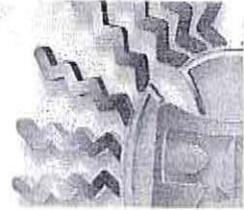
En mi calidad de Directora de Recuperación y Liquidación del Banco Central del Ecuador y debidamente autorizada por el Econ. Mateo Villalba, Gerente General, me permito poner en su conocimiento el siguiente mandato legal:

En el Suplemento del Registro Oficial No. 188 del jueves 20 de Febrero del 2014 se promulgó la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria del año 1.999, cuyo artículo 4 establece lo siguiente:

"De las compañías.- En el plazo de treinta (30) días a partir de la vigencia de esta ley, los representantes legales o liquidadores de las compañías que fueron o debieron ser cedidas al Banco Central del Ecuador en virtud de la resolución de la Junta Bancaria No. JB-2009-1427, inscribirán la transferencia de acciones y cesión de participaciones, según corresponda, a favor del Banco Central, lo cual deberá ser notificado a la Superintendencia de Compañías, bajo la prevención de que de no hacerlo se iniciarán las acciones legales que correspondan en su contra.

...En caso de que las compañías estuvieran activas, el Banco Central del Ecuador cederá y transferirá en un plazo adicional de treinta (30) días dichas acciones a favor del ministerio del ramo al que correspondan el mismo que definirá su destino y utilización. El representante legal del Banco Central del Ecuador determinará el ministerio del ramo, al cual se transferirán dichas acciones..." (las negritas me corresponden)

Las acciones de la compañía Puerto Manaba S.A. (PUMASA) que fueron de propiedad de las instituciones financieras extintas, y debieron ser transferidos al Banco Central del Ecuador en virtud de la resolución de la Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, son las siguientes:

**Oficio Nro. BCE-DRL-2014-0247-OF****Guayaquil, 13 de marzo de 2014**

INSTITUCIÓN FINANCIERA LIQUIDADA	VALOR PARTICIPACIÓN	VALOR NOMINAL	NÚMERO DE ACCIONES	
Solbanco	80,00	0,1039%	1,00	80

Por lo expuesto, comunico a usted que en esta fecha el Banco Central del Ecuador cede y transfiere las ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas que posee en el capital social de la compañía Puerto Manaba S.A. (PUMASA) a favor del Ministerio de Turismo.

Sírvase señor representante legal de la compañía Puerto Manaba S.A. (PUMASA) tomar nota de las cesiones en el Libro de acciones y Accionista de su representada y comunicar de esta inscripción a la Superintendencia de Compañías, en los términos de ley.

Estando seguros de su total colaboración, reciba mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Jenny Marina Cepeda Saavedra
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Anexos:

- Resol_JB-2009-1427.pdf
- SBS-INJ-SAL-2009-1337.pdf
- Regulación DBCE-002-2009 DE 23 DE DIC DE 2009.pdf
- resol_JB-2011-1917.pdf

Copia:

Señor Doctor
Vinicio Alvarado Espinel
Ministro de Turismo
MINISTERIO DE TURISMO

Señor Economista
Mateo Patricio Villalba Andrade
Gerente General

im



Oficio Nro. BCE-DRL-2014-0125-OF

Guayaquil, 13 de febrero de 2014

Asunto: Inscripción en el libro de Acciones y Accionistas a favor del Banco Central del Ecuador

Ingeniera
María Gloria Piedad Andrade Peñaherrera
Gerente General
PUERTO MANABA S.A. (PUMASA)
En su Despacho

De mi consideración:

1) Mediante Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre del 2009, la Junta Bancaria emitió las normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, hasta el 31 de diciembre del 2009, de los procesos de liquidación forzosa de las instituciones financieras que se encuentran en esta situación legal. Dentro de la referida normativa, se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro.

2) Mediante Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337 del 15 de diciembre de 2009, la señora Superintendente de Bancos y Seguros manifestó al Gerente General del Banco Central del Ecuador, que se ha designado al Banco Central del Ecuador como la institución del sistema financiero que intervendrá en calidad de cesionaria dentro del proceso de liquidación forzosa de las instituciones financieras; así como, que previo conocimiento y anuencia expresa del Directorio, le corresponde a la institución receptor los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por el Organismo de Control a través de oficios dirigidos a los liquidadores, quienes deberán suscribir las escrituras públicas correspondientes.

3) Que el Artículo 1 de la Resolución No. JB-2011-1917 de fecha 19 de Abril de 2011 emitida por la Junta Bancaria, aclara la Resolución No. JB-2009-1427 de fecha 21 de Septiembre de 2009, mediante la cual se incorporó en el título XVIII "De la disolución, del proceso de resolución bancaria y liquidación de instituciones del sistema financiero", del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, al capítulo XIV "De la conclusión de los procesos de liquidación forzosa", la cual reguló en un procedimiento especial la transferencia de activos de las entidades en liquidación a favor del Banco Central del Ecuador, por consiguiente, la norma referida al señalar expresamente "transferencia de activos", al referirse a todos los activos, incluye también a las acciones y participaciones que posean las entidades en liquidación en compañías mercantiles, ya que la misma se refiere a los activos en general, pues a la fecha de celebración de la escritura global de transferencia de activos, constaban dichas acciones y participaciones como parte del activo.



Oficio Nro. BCE-DRL-2014-0125-OF

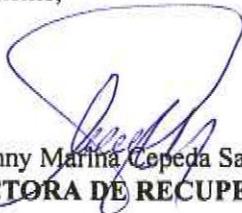
Guayaquil, 13 de febrero de 2014

4) El Artículo 3 de la Resolución No. JB-2011-1917 de fecha 19 de Abril de 2011 emitida por la Junta Bancaria, dispone al Banco Central del Ecuador, como entidad cesionaria de los activos de las instituciones financieras cuya liquidación concluyó, notifique a los representantes legales de las compañías mercantiles para que registren la transferencia de acciones y participaciones que devienen de la transferencia global de activos de las instituciones financieras cuya liquidación concluyó, se inscriba la calidad que ostenta el Banco Central del Ecuador de accionista en los correspondientes libros de acciones y accionistas, de cuyo particular informará a la Superintendencia de Compañías.

Por los argumentos expuestos, y conforme a lo ordenado por la Junta Bancaria del Ecuador, y en atención a lo establecido en los Arts. 21 y 189 de la ley de Compañías, solicito a usted, se sirva inscribir en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía **PUERTO MANABA S.A. (PUMASA)**, la transferencia de las acciones de la Institución Financiera **SOLBANCO S.A.** por ochenta acciones (80) acciones ordinarias y nominativas de un dólar c/u **a favor** del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR; luego de lo cual sírvase notificar con tal particular a la Superintendencia de Compañías, con copia a la suscrita.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dra. Jenny Marina Cepeda Saavedra
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Anexos:

- Oficio SBS-INJ-SAL-2009-1337 del 21 de septiembre del 2009.pdf
- Resolución JB-2009-1427 del 15 de Diciembre de 2009.pdf
- Resolución JB-2011-1917 de fecha 19 de Diciembre de 2011.pdf

Copia:

Abogado
Jose Luis Chevasco Escobar
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Señora Magíster
Indira Murillo Salas
Asesora de Gerencia General

im

Doctora
Jenny Cepeda Saavedra
DIRECTORA DE RECUPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN
Banco Central del Ecuador
Guayaquil

De mi consideración:

De conformidad con lo que dispone la letra j) del artículo 70 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en concordancia con el artículo 90 del mismo cuerpo legal y en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal del Banco Central del Ecuador, confiero en su favor la presente delegación, para que como Directora de Recuperación y Liquidación, a partir de la presente fecha, y con sujeción a la Ley, Regulaciones y Resoluciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, a los Reglamentos que fueren pertinentes y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, pueda:

1. Intervenir en representación del Banco Central del Ecuador, en todos los actos y contratos necesarios para la instrumentación del proceso de recuperación y liquidación mediante la suscripción de escrituras públicas o instrumentos privados, cesión o endoso de documentos de cartera y constitución de cauciones a favor de la institución.
2. Coordinar, supervisar y monitorear todos los temas administrativos, procedimentales y legales que realicen los Juzgados de Coactivas del Banco Central del Ecuador a nivel nacional.
3. Instruir a las fiduciarias disposiciones de orden administrativo, legal, técnico y económico, y solicitar a los organismos de control las acciones pertinentes para su normal desarrollo.
4. Gestionar la actualización de las compañías transferidas al Banco Central del Ecuador conforme la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, con el objetivo de transferir sus bienes muebles e inmuebles a favor de la Institución; y disponer la liquidación y cancelación de las mismas si es que fuere necesario.

CERTIFICO que el Directorio del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada el 23 de enero de 2013, nombró al economista Mateo Villalba Andrade, Gerente General de la Entidad, quien asume las funciones con fecha 28 de enero de 2013.

Mónica Rodríguez Teilo

Mónica Rodríguez Teilo
Secretaría General